**ANEXO DE RESPUESTA “B”**

**PROCURADURIA DE DESARROLLO URBANO**

**Auditoria del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015 y**

**del 01 de enero al 29 de febrero de 2016.**

**Observación 1.2. y 1.2.2.-** **Página 3 de 8**

Respuesta:

Como fue comentado, como resultado que el vehículo en comento, se presumía utilitario, la presente administración nos encontramos con falta de seguimiento para la recuperación del mismo, de tal suerte la aseguradora nos solicita que dicho vehículo se presente sin adeudo alguno para tal propósito.

Por lo que respecta a la presente observación, le anexo constancia de denuncia del robo del vehículo en comento, certificación del acta, solicitud de cobro ante seguros Banorte, copia de tarjeta de circulación, envió de información solicitada por la seguradora para recuperación, documentos faltantes en relación a póliza **20160823625, 221/44F/4 de** fecha jueves 25 de febrero de 2018, declaración de indemnización por $ 24,840.00, de acuerdo al dictamen del analista de la aseguradora, con la aplicación del deducible, referenciado con numero de reporte 20160823625, *además de denotar que dicho vehículo como tal ya se encuentra dado de baja e inexistente para este organismo, teniéndose por consiguiente solo recuperación a favor del organismo.*

En tal razón se demuestra que dicho vehículo en efecto si fue recuperado, como se demuestra en la información anexa para contestación de la presente observación, la cual consideramos con dichas acciones a quedado solventada en la presente administración., **RESPECTO AL VALOR DE LAS MULTAS POR $ 11,777.00 (Once mil setecientos setenta y siete 00/100 M.N), QUE UNA VEZ ESTABLECIDA LA SENTENCIA EJECUTORIA, SE GESTIONARA LA SOLICITUD DE LA RECUPERACION DE LAS MULTAS EN COMENTO TRATANDO CON ELLO SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO, SEGÚN PROCEDA, DADO QUE DICHO VEHICULO ERA UTILITARIO Y QUEDA SUJETO A ACLARACIONES QUE EN SU MOMENTO SE PERMITAN**.

Por otra parte en esta administración nos encontramos con el problema de falta de seguimiento, dimos seguimiento para la recuperación del VEHICULO COMO ASPECTO PRIMORDIAL, recuperándose el monto descrito por indemnización por $ 24,840.00, de acuerdo al dictamen del analista de la aseguradora.

Le comento que esta perso|na con referencia a observaciones de un periodo anterior fue notificado, sin que el personal recibiera oficio para aclaración de observaciones con fecha 11 de abril de 2018, como se observa en el oficio de referencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, PDU/DA/19/2018, ASI MISMO LE INFORMO que dicha persona tiene demandado al organismo y según datos expuestos por el abogado dedicado al seguimiento laboral Hugo Ávila y acorde a los montos acumulados al cierre de la pasada administración conforme al monto expresado en el anexo correspondiente asciende a cargo del organismo a reserva de la conclusión de dicho proceso de la administración pasada a un monto por pagar por $ *460,090.00.*

Por lo anterior le anexo copia escaneada de última actuación laboral a abril de 2018, y notificación de referencia, en comento donde no se localizo en el domicilio de referencia en el mes de abril de 2018.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que el punto observable queda solventado, con los señalamientos en comento.